



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial  
Valle del Cauca

## AUTO DE TRÁMITE

**RAD. 2020-00224**

**Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Previo a resolver lo atinente a las pruebas testimoniales solicitadas por el doctor CÁRDENAS ESTRADA, SE ORDENA:

1.- **VINCULAR**, a la decisión de apertura de investigación disciplinaria al doctor **MIGUEL OLAYA CUERVO**, quien se desempeñó como **FISCAL 91 DE LA ESTRUCTURA DE APOYO GRUPO HIDROCARBUROS DE CALI**, a efectos de que se sirva pronunciarse referente a los hechos que informan este averiguatorio.

2.- Acredítese la calidad del doctor **MIGUEL OLAYA CUERVO**, quien se desempeñó como **FISCAL 91 DE LA ESTRUCTURA DE APOYO GRUPO HIDROCARBUROS DE CALI**, indicando los datos que, para efectos de notificaciones registre en la hoja de vida.

3.- Conocida la anterior información se le notificará la decisión de apertura de investigación disciplinaria, en los términos indicados en la referida providencia.

4.- Solicítese al Centro de Servicios Judiciales de Buga se sirva remitir copia de todas las actuaciones adelantadas dentro del caso SPOA 760016000193201324971, puntualmente las diligencias celebradas el 29 de agosto, 02 de septiembre y 17 de septiembre de 2009, ante el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de ese Circuito Judicial.

De igual manera certificar si, ante algún despacho de esa jurisdicción, se radicó solicitud de diligencia para verificación y/o aplicación del principio de oportunidad, en favor del señor JUAN CARLOS QUIÑONEZ LANDAZURI. En caso afirmativo por quien se radicó, en qué fecha y a qué despacho judicial correspondió, remitiendo en lo posible copia de las actuaciones.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

**Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**  
**MAGISTRADO**

**Firmado Por:**

**Luis Hernando Castillo Restrepo  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De 003 Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498e103c93326dc5d99dcdf69dd2f7a97280df14918251f75f487a97b2663474**  
Documento generado en 07/12/2021 08:21:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>